



III Conferencia luso- española de Derecho de la Competencia

Luis Berenguer

BROSETA

1

INTRODUCCIÓN

2

CONFLICTO ENTRE AMBOS INSTRUMENTOS DISUASORIOS

3

LA POSICIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

4

LA POSICIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (CONT.)

5

SENTENCIA DONAU CHEMIE

6

LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DE 11 DE JUNIO DE 2006

7

COMENTARIOS AL ARTÍCULO 6 DE LA PROPUESTA DE DIRECTIVA

8

LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

9

CONCLUSIÓN

1 Introducción

La búsqueda de instrumentos disuasorios de los cárteles:

- El programa de leniency
- La reclamación de daños y perjuicios: Sentencia Courage

2

Conflicto entre ambos instrumentos disuasorios

- El Libro Verde de 2005, 3 opciones:
 - ✓ Excluir el acceso a las solicitudes de clemencia
 - ✓ Establecer un descuento en la indemnización a que deba hacer frente un solicitante de clemencia
 - ✓ Suprimir la responsabilidad solidaria del solicitante de clemencia
- El Libro Blanco de 2008, 2 opciones:
 - ✓ Que se protejan las declaraciones presentadas por los solicitantes de clemencia
 - ✓ Posibilidad de limitar la responsabilidad civil de los solicitantes de inmunidad

1. La Sentencia Pfleiderer

- ✓ Supuesto de hecho: El Bundeskartellamt negó los datos que contenían secretos comerciales, los documentos internos y los documentos que acompañaban a la solicitud de clemencia
- ✓ El Juez de Bonn: Restringido el acceso a los secretos comerciales y los documentos internos (notas del Bundeskartellamt y correspondencia con la ECN).

- Y planteó la cuestión prejudicial al TJ

El TJUE: “... es necesario velar porque la regulación nacional ... n(o) haga imposible en la práctica o excesivamente difícil obtener dicha reparación, así como ponderar los intereses que justifican el traslado de la información y la protección de ésta, proporcionada voluntariamente por el solicitante de clemencia” (30)

El Derecho de la Unión “debe(n) interpretarse en el sentido de que no se opone(n) a que una persona perjudicada por una infracción al Derecho de Competencia de la Unión, y que pretenda obtener una indemnización por daños y perjuicios, acceda a los documentos de un procedimiento de clemencia referidos al autor de dicha infracción”. Corresponde a los órganos jurisdiccionales de los EEMM determinar las condiciones en que puede autorizarse o denegarse el acceso (31).

- Preocupación de las Autoridades de Competencia

La Resolución de la Reunión de Directores Generales de 23 de mayo de 2012

2. Sentencia Donau Chemie

- La cuestión prejudicial se planteó sobre la Ley Austriaca que imponía el consentimiento de todas las partes para el acceso a los documentos

PERO: En el procedimiento el Gobierno austriaco planteó la necesidad de proteger el programa de clemencia.

El TJUE resolvió

“invocar simplemente que el acceso a los elementos de prueba que figuran en el expediente de su procedimiento en materia de competencia y que son necesarios para fundamentar esas acciones puede afectar a la eficacia de un programa de clemencia, en cuyo marco quedan comunicados dichos documentos a la autoridad competente en materia de competencia, no puede bastar para justificar que se deniegue el acceso a los elementos” (46)

“... sólo cabe justificar que no se difunda un documento dado aduciendo que podría menoscabar específicamente el interés público relativo a la eficacia de un programa de clemencia” (48)

6 La propuesta de Directiva de 11 de junio de 2006

Medidas propuestas para no desincentivar el programa de clemencia:

1. Restricciones al acceso a los documentos (art. 6)

- ✓ Negativa absoluta:
 - ☐ Las declaraciones de la empresa en el marco de su programa de clemencia
 - ☐ Las solicitudes de “settlement”
- ✓ Negativa temporal: Hasta que la Autoridad de la Competencia dicte resolución:
 - ☐ La información preparada por las partes a efectos del procedimiento
 - ☐ Los documentos elaborados en el transcurso del procedimiento
- ✓ Criterio proporcional: las partes deben pedir los documentos precisos; las solicitudes generales de exhibición documental son desproporcionales.

Contradicción con la Jurisprudencia del TJUE:

- Limita la autonomía de los órganos jurisdiccionales nacionales para resolver el conflicto, caso a caso, entre el programa de liniency y la reclamación de perjuicios
- La limitación temporal puede estar justificada
- Igualmente puede ser desproporcionada la petición generalizada de documentación
- Pero la negativa absoluta no está justificada
- ¿Qué sentido tiene la negativa absoluta?
- Análisis de contenido de la Resolución de la Autoridad de Competencia: normalmente su contenido bastará para fundamentar una acción de reclamación de daños y perjuicios

8 Limitación de la responsabilidad

Medidas propuestas para no desincentivar el programa de clemencia:

2. Artículo 11 de la Propuesta de Directiva:

- ✓ Principio de la responsabilidad solidaria
- ✓ Excepción: Aquellos solicitantes de clemencia a quienes se haya concedido la dispensa serán responsables:
 - ☐ Frente a sus clientes directos o indirectos
 - ☐ Frente al resto de los clientes solo de forma subsidiaria
- ✓ ¿Sólo es aplicable a quien se haya eximido del pago de la multa, o también a quien se beneficie de una reducción?
- ✓ La comunicación de la CE de 2006 habla de dispensa y reducción
- ✓ La propuesta de Directiva sólo de dispensa

- ✓ Posiblemente se haya exagerado el efecto disuasorio de la reclamación de daños y perjuicios
- ✓ Consecuentemente también sus efectos desincentivadores sobre el programa de demencia
- ✓ Queda un largo camino hasta la aprobación de la Directiva, por lo que cabe realizar nuevas propuestas, especialmente al Parlamento Europeo

www.broseta.com

BROSETA

C/ Fernando el Santo, 15 - 28010 Madrid

Tel: + 34 91 432 31 44 - Fax: + 34 91 432 32 55

C/ Pascual y Genís, 5 - 46002 Valencia

Tel: + 34 96 392 10 06/07 - Fax: + 34 96 392 10 88